

## **CESIÓN DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME**

**CONCURSO ABIERTO**

**BASES Y CONDICIONES**

### **I Objeto**

Enersud Energy S.A. (en adelante "ENERSUD") ofrece, ceder total o parcialmente la capacidad de transporte firme de gas natural, en m<sup>3</sup>/día de 9.300 kcal/m<sup>3</sup>, desde las Zona de Recepción Neuquén, hasta la Zona de Entrega Bahía Blanca, contratada con Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante "TGS") corresponde al servicio de transporte firme, denominada TF-223 (en adelante la "Capacidad Ofrecida").

Los interesados en recibir capacidad de transporte firme (en adelante los "Ofertantes") de conformidad con los términos y condiciones de este concurso abierto (en adelante el "Concurso Abierto") deberán presentar una solicitud para la contratación de la Capacidad Ofrecida (en adelante la "Oferta Irrevocable"), sobre la base del modelo que se adjunta como Anexo I.

Las Ofertas Irrevocables deberán enviarse en sobre cerrado dirigido a:

Enersud Energy S.A.  
At.: Ing. Guillermo Amici

Suipacha N°782, 7° piso (C1008AAP), Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sólo se considerarán aquellas Ofertas Irrevocables que cumplan con los requisitos del pliego de Bases y Condiciones del Concurso Abierto que sean presentadas a ENERSUD hasta las 12 hs del día 06 de abril de 2011, en donde se procederá el acto de apertura de las Ofertas Irrevocables recibidas, a menos que ésta a su solo juicio fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada.

La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos y la renuncia a impugnarlo en el futuro.

## **II Capacidad Ofrecida**

Las condiciones de la Capacidad Ofrecida en este Concurso Abierto son las siguientes:

- 1) Volumen: una capacidad a Transportar de hasta 175.000 m<sup>3</sup>/día de 9300 Kcal.
- 2) Zona de Recepción: Neuquén.
- 3) Zona de Entrega: Bahía Blanca.
- 4) Puntos de Recepción: los puntos habilitados por TGS en la Zona de Recepción Neuquén.
- 5) Puntos de Entrega: los puntos habilitados por TGS en la Zona de Entrega Bahía Blanca.
- 6) Fecha Inicio: las 6:00 hs del día ..... de ..... de 2011 o la fecha de aprobación de la cesión por parte de TGS, si esta última fecha ocurriera con posterioridad.
- 7) Fecha de Finalización: las 6:00 hs del 30 de abril de 2045.

El o los Oferentes que resulten adjudicatarios de la Capacidad Ofrecida, deberán presentar a TGS una Oferta de Servicio de Transporte Firme respetando los términos y condiciones contenidos en la Oferta de Servicio de Transporte Firme TF-223 (copia del cual se adjunta como Anexo II de la presente).

## **III Ofertas Irrevocables**

Los Oferentes deberán individualizar en sus Ofertas Irrevocables:

- a) Nombre o razón social y domicilio.
- b) La capacidad de transporte firme en de gas natural, en m<sup>3</sup>/día de 9.300 kcal/m<sup>3</sup> (adelante "Capacidad Solicitada").

- c) La Zona de Recepción y la Zona de Entrega de la Capacidad Solicitada.
- d) Los Puntos de Recepción y los Puntos de Entrega.
- e) La fecha de entrada en vigencia de la Capacidad Solicitada, es decir las 6:00 hs del día ..... de ..... de 2011 o la fecha de aprobación de la cesión por parte de TGS, si esta última fecha ocurriera con posterioridad.
- f) La fecha de finalización de la Oferta Irrevocable para el transporte de la Capacidad Solicitada, es decir las 6:00 del día 30 de abril de 2045.
- g) La manifestación por escrito de aceptación automática o no de reducciones de la Capacidad Solicitada, para el caso que la asignación de la Capacidad Ofrecida en este Concurso Abierto deba prorratearse entre dos o más Oferentes. En caso de no comunicar su decisión, se entenderá que el Oferente acepta la asignación de capacidades reducidas.

2) La presión mínima requerida en los Puntos de Entrega solicitados en la Oferta Irrevocable no podrá superar los valores mínimos ya existentes para los respectivos puntos del sistema de la Transportista.

Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases y Condiciones de este Concurso Abierto o que contengan cláusulas que las condiciones en cualquier aspecto, no serán consideradas válidas a los efectos del presente. En estos casos, ENERSUD notificará tal situación a los Oferentes, los que no podrán participar del Concurso Abierto.

Ningún Oferente podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra ENERSUD derecho alguno de obtener la contratación del servicio de transporte de la Capacidad Ofrecida.

#### **IV Asignación de la Capacidad Ofrecida**

1) La asignación de la Capacidad Ofrecida se efectuará comparando las solicitudes de Capacidad Solicitada.

2) El criterio de evaluación de las capacidades Solicitadas -para su posterior asignación-, será el del valor actual neto por metro cúbico a transportar (en

adelante VAN/m3). Para su cálculo se considerará: (i) una tasa anual del 11,3 %; (ii) la Capacidad Solicitada; iii) el plazo solicitado y; (iv) la tarifa regulada aplicable en el mercado interno al servicio de transporte firme de la Capacidad Solicitada.

3) Cuando cada requerimiento de Capacidad Solicitada sea igual o inferior a la Capacidad Ofrecida pero la sumatoria de todos los requerimientos de Capacidad Solicitada exceda la Capacidad Ofrecida, entonces, la asignación se hará según el VAN/m3 de cada Capacidad Solicitada en orden decreciente, entre aquellos Oferentes que hubieran aceptado recibir capacidades reducidas respecto a la Capacidad Solicitada conforme al Apartado III 1) g). Cuando dos o más Oferentes calificaran en igualdad de condiciones respecto del VAN/m3, la capacidad que hubiera para asignar- será prorrateada.

4) Las asignaciones de capacidad estarán sujetas a la disponibilidad de capacidad en cada Punto de Recepción y/o de Entrega en que el Oferente requiera que se le reciba o entregue el gas natural. En el caso que la capacidad disponible en un Punto de Recepción y/o de Entrega sea menor que la capacidad solicitada en dicho Punto de Recepción y/o de Entrega, se asignará al Oferente la capacidad disponible en tal Punto de Recepción y/o de Entrega o, en caso de haber más de un Oferente, la capacidad disponible será prorrateada.

5) TGS podrá evaluar la solvencia crediticia de cada Oferente a los cuales se les haya asignado capacidad, pudiendo, a su sólo criterio, exigirle un esquema de garantías a su entera satisfacción. TGS podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferente que, a su sólo juicio, no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías requeridas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.

Los Oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios de capacidad de transporte firme serán notificados por ENERSUD y sus Ofertas Irrevocables no producirán efectos respecto del presente Concurso Abierto.

#### **V Notificación de la Asignación de la Capacidad**

El día ..... de ..... de 2011, excepto que se informe previamente a cada uno de los Oferentes la decisión de prorrogar esta fecha, ENERSUD anunciará los resultados de la adjudicación de la capacidad Ofrecida, y pondrá en conocimiento a TGS y al ENARGAS.

# ANEXO I

Buenos Aires, ... de abril de 2011

Señores

**Enersud Energy S.A.**

Suipacha 782, 7° Piso

(C1008AAP) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At.: Ing. Guillermo Amici

Ref.: Concurso Abierto - Cesión de Capacidad de Transporte Firme.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con relación al Concurso Abierto de la referencia mediante el cual Enersud Energy S.A. ("ENERSUD") ofrece ceder total o parcialmente la capacidad de transporte firme de gas natural contratada con Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante "TGS") bajo la Oferta de Servicio de Transporte Firme TF-223 (Oferta TF-223).

En ese marco, les presentamos esta Oferta Irrevocable para contratar Servicio de Transporte Firme, bajo las siguientes condiciones de prestación:

1. Nombre del Cargador:
2. Capacidad Solicitada: \_\_\_ m3/día de 9300 kcal de Capacidad a Transportar.
3. Zona de Recepción: Neuquén
4. Zona de Entrega: Bahía Blanca
5. Puntos de Recepción:
6. Puntos de Entrega:
7. Fecha de inicio: las 6:00 hs del día ..... de ..... de 2011 o la fecha de aprobación de la cesión por parte de TGS, si esta última fecha ocurriera con posterioridad.
8. Fecha de Finalización: las 6:00 hs del 30 de abril de 2045.

Por otra parte, nos comprometemos en forma irrevocable a presentar a Transportadora de Gas del Sur S.A. una Oferta de Servicio de Transporte Firme que permita formalizar la prestación de la capacidad que resulte efectivamente adjudicada a nuestra empresa.

Por último les comunicamos que aceptamos recibir una capacidad reducida respecto a la Capacidad Solicitada, en caso de prorroqueo de la capacidad a adjudicar.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,

-----  
(Firma y Aclaración)  
Adjuntar el poder del firmante

# ANEXO II

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2007

Señores  
Transportadora de Gas del Sur S.A.  
Don Bosco 3672 - 7° piso  
Buenos Aires

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de efectuarles una Oferta para el Servicio de Transporte Firme en el marco del Concurso Abierto N° 01/2007 llamado por esa Transportista, propuesta que, de aceptarse, se regirá por los términos y condiciones que más abajo se detallan.

## OFERTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF - 223

### ARTICULO I SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS

1. Sujeto al Reglamento y estipulaciones del presente y las Condiciones Especiales del Transportista para el Transporte Firme (TF), ENERSUD ENERGY S.A. (en adelante "el Cargador") acuerda entregar, o hacer entregar a Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante "el Transportista"), Gas para su transporte y el Transportista acuerda recibir, transportar y restituir Gas al Cargador o por cuenta del Cargador a quien éste designe, sobre una base de Servicio de Transporte Firme (TF), una capacidad de transporte diaria en metros cúbicos equivalentes de  $9300 \text{ kcal/m}^3$  en los términos y con el alcance indicados en el Apéndice D, adjunto al presente y que forma parte del mismo mediante la referencia aquí expresada, (en adelante la "Capacidad a Transportar").-

2. El Servicio de Transporte Firme prestado por el presente no estará sujeto a reducción ni interrupción por parte del Transportista con excepción de lo previsto en el Artículo 11 de las Condiciones Generales del Reglamento del Transportista aprobado por el Ente Nacional Regulador de Gas y sus futuras modificaciones, el que junto con las Condiciones Especiales del Servicio TF forman parte del presente como Apéndice A (en adelante "el Reglamento").-

### ARTICULO II PUNTO (S) DE RECEPCIÓN

1. El Cargador entregará o hará entregar el Gas en el (los) Punto(s) de Recepción designados en el Apéndice B, adjunto al presente y que forma parte de la presente mediante la referencia aquí expresada, a una presión suficiente para permitir el ingreso del gas en el sistema de gasoductos del Transportista, tomando en cuenta las presiones variables que pudieren en cada momento existir en tal sistema y en cada Punto de Recepción. Tal presión del gas entregado o hecho entregar por el Cargador no excederá la(s) presión(es) operativa(s) máxima(s) especificada(s) por el Transportista en el Apéndice B, para cada Punto de Recepción. En caso que la(s) presión(es) operativa(s) máxima(s) del sistema de gasoductos del Transportista, en el (los) Punto(s) de Recepción bajo el presente, fuere(n) incrementada(s) o disminuida(s), la(s) presión(es) máxima(s) operativa(s)

*del gas entregado o hecho entregar por el Cargador al Transportista en el (los) Punto(s) de Recepción será(n) correlativamente incrementada(s) o disminuida(s) previa notificación escrita del Transportista al Cargador con por lo menos treinta (30) días de anticipación.-*

*En caso que el Cargador no pueda cumplir con la(s) nueva(s) presión(es) máxima(s) permitida(s) del gas entregado o hecho entregar por el Cargador al Transportista en el (los) Punto(s) de Recepción, informada por el Transportista, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Cargador y el Transportista se reunirán a fin de encontrar una solución conjuntamente. Hasta que ello no suceda el Transportista no modificará la(s) presión(es) máxima(s) permitida(s).-*

*2. El Cargador asume a su exclusiva cuenta y riesgo la provisión e inyección del Gas natural en el Punto de Recepción.-*

### **ARTICULO III PUNTO (S) DE ENTREGA**

*1. El Transportista restituirá diariamente al Cargador o a un tercero por cuenta del Cargador una cantidad de gas igual a la Cantidad de Entrega bajo el presente en el (los) Punto(s) de Entrega y a la(s) presión(es) indicados en el Apéndice C, adjunto al presente y que forma parte de la presente mediante la referencia aquí expresada.-*

*2. La Cantidad de Entrega será igual al total de la cantidad de gas efectivamente entregada por el Cargador al Transportista en los Puntos de Recepción con deducción de las cantidades que en concepto de combustible y mermas retenga el Transportista según lo establece el Reglamento, en cada período facturado.-*

### **ARTICULO IV PLAZO**

*El presente Servicio de Transporte Firme entrará vigencia a partir de las 6.00 horas de la fecha y para la Capacidad a Transportar indicadas en el Apéndice D de la presente y permanecerá en plena vigencia hasta las 6.00 horas de la fecha y para la Capacidad a Transportar también indicadas en el Apéndice D de la presente. De allí en adelante será renovado en forma automática por períodos sucesivos de 1 (un) año salvo que el Transportista o el Cargador resuelvan no renovarlo, en cuyo caso, deberán notificar a la otra parte, en forma fehaciente, su voluntad rescisoria con por lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo respectivo.-*

### **ARTICULO V PRECIO Y FACTURACIÓN**

*1. El Cargador pagará al Transportista en el domicilio del Transportista por el Servicios de Transporte Firme desde los Puntos de Recepción hasta los Puntos de Entrega una suma de dinero que será establecida de conformidad con las Tarifas del Transportista para el Servicio TF (la "Tarifa del Servicio"), y las disposiciones aplicables del Reglamento vigentes en cada momento.-*

*La Tarifa del Servicio quedará sujeto a las disposiciones que surjan de los Cuadros Tarifarios aprobados por el Ente a partir de la vigencia de los mismos.-*

*La Capacidad a Transportar que tuviera como destino final el abastecimiento de los mercados de exportación, será automáticamente facturada por el Transportista, aplicando la Tarifa de Transporte (TF) para Exportación establecida por el ENARGAS, la que será nominada y pagada en Dólares Estadounidenses en los términos y con el alcance dispuesto por el Decreto N° 689/2002.-*

2. Las facturas emanadas del Transportista incluirán, además de la Tarifa del Servicio, los restantes cargos que, según las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Reglamento, son a cargo del Cargador.-

3. El Cargador pagará mensualmente al Fideicomiso de Gas correspondiente, todos los cargos fideicomiso gas que le fueran aplicables, establecidos con fundamento en la Ley 26.0958 y sus reglamentación por Decreto 1216/2003, y por el artículo 7 de la Resolución MPFIPyS N° 185/2004 y por el artículo 1 del Decreto N° 180/2004 – concordantes y modificatorias.-

#### ARTICULO VI TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTOS

La mora en el cumplimiento de obligaciones a su vencimiento será automática, y sin necesidad de interpelación.-

En caso de incumplimiento, se observará al respecto lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Reglamento.-

#### ARTICULO VII CESIÓN

1. El Cargador no podrá ceder los derechos emergentes de las presentes condiciones sin el consentimiento previo y escrito del Transportista, el que será otorgado en la medida que la cesión se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 419/97.-

2. En cualquier caso las reducciones, cesiones y reventas de Capacidad a Transportar no podrán resultar en un perjuicio para el Transportista en ningún aspecto.-

3. Cuando la cesión sea efectuada con un cargador del Servicio de Transporte Firme con destino a los mercados de exportación de Gas, la Capacidad a Transportar que fuera cedida será nominada, facturada y pagada en Dólares Estadounidenses aplicando la Tarifa de Transporte (TF) para Exportación establecida por el ENARGAS.-

#### ARTICULO VIII MISCELÁNEA

1. La interpretación y ejecución del presente se efectuará de acuerdo con las leyes presentes y futuras de la República Argentina.-

2. Esta Oferta de Servicio de Transporte Firme vinculará y regirá a las partes de la presente y sus respectivos sucesores y cesionarios.-

3. Las notificaciones a la otra parte se practicarán por escrito y se tendrán por debidamente entregadas en los siguientes domicilios:

(a) Al Transportista en: Don Bosco N° 3672 - 7° piso – Ciudad de Buenos Aires.-

(b) Al Cargador en: Suipacha N° 782 - Piso 7° – Ciudad de Buenos Aires.-

Tales domicilios podrán ser eventualmente modificados, debiéndose notificar debidamente a la otra parte por correo certificado.-

4. Ambas partes aceptan que si el Cargador no utilizase eficientemente la Capacidad a Transportar, el Ente Nacional Regulador del Gas de conformidad con las normas reglamentarias podrá asignar la parte no

*utilizada o deficientemente utilizada, quedando en tal caso reducida la Capacidad a Transportar a la capacidad así reducida.-*

*5. En cada oportunidad en que el Transportista tenga la intención de ampliar la capacidad de sus sistema de transporte desde una determinada zona de recepción hasta una determinada zona de entrega (en adelante la "Ruta") y esta Ruta coincidiera tanto en la zona de recepción como en la zona de entrega con la ruta de transporte de la presente Oferta, el Transportista notificará por escrito al Cargador de tal intención. Dentro de los treinta (30) días corridos de recibida dicha notificación o el menor plazo que determine el ENARGAS al efecto, el Cargador deberá comunicar al Transportista por escrito su decisión de liberar Capacidad a Transportar en la Ruta. La capacidad de transporte firme que el Cargador tendrá derecho a liberar no podrá ser superior al incremento de capacidad originado por la expansión en la Ruta y sólo podrá hacerse efectiva en la misma fecha de entrada en vigencia de la oferta que motivó la liberación. La capacidad que el Cargador deseara reducir se verá además limitada a que la misma no le ocasione un perjuicio al Transportista. En caso de diferir las condiciones de la reducción pretendida por el Cargador con las condiciones del servicio de transporte firme de la oferta que motivó el derecho a liberar capacidad (Plazo, Puntos de Recepción, Puntos de Entrega, Presiones y demás condiciones del servicio), el Transportista podrá, a su solo criterio, denegar la reducción o acordar con el Cargador el resarcimiento económico de los perjuicios derivados de tal reducción.-*

***La presente Oferta será considerada aceptada si esa Transportista la presenta al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y éste aprueba las asignaciones del Concurso Abierto respectivo.-***

***Asimismo, acusamos recibo de la copia de la Resolución N° 3/93 del ENARGAS que nos remitieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de la misma.-***

***Sin otro particular los saludamos muy atentamente.-***

-----  
*Federico Sbarbi Osuna  
Apoderado*

**APÉNDICE B**  
**del**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-223**  
**entre**  
**TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**  
**y**  
**ENERSUD ENERGY S.A.**

**ZONAS DE RECEPCIÓN - PRESIONES MÁXIMAS:**

<i>Zona de Recepción</i>	<i>Gasoducto</i>	<i>Presión Máxima (Kg/cm2 M)</i>
Neuquén	<i>Gasoducto Neuba II</i>	68,5
Neuquén	<i>Gasoducto Neuba I</i>	60,0

**PUNTOS DE RECEPCIÓN – CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE RECEPCIÓN:**

<i>Punto de Medición PM</i>	<i>Nombre del Punto</i>	<i>Zona de Recepción</i>	<i>Cantidad Máxima (*)</i>
<i>Son todos los Puntos de Recepción existentes dentro de la Zona de Recepción Neuquén. El Cargador designará cada cierto tiempo y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por el Transportista y el Reglamento, los puntos dentro de la Zona de Recepción, en que el gas será puesto a disposición del Transportista por el Cargador.-</i>		Neuquén	175.000
		<b>Total</b>	<b>175.000</b>

(\*) Cantidades diarias en metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m<sup>3</sup>, (más combustible y mermas) desde la Zona de Recepción Neuquén.-

La cantidad máxima de recepción diaria en cada Punto de Recepción estará limitada a la capacidad máxima de diseño de cada Punto de Recepción o la que en el futuro fijen las Partes.-

El Cargador designará cada cierto tiempo y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por el Transportista y el Reglamento, los puntos dentro de la Zona de Recepción Neuquén en que el gas será puesto a disposición del Transportista por el Cargador.-

**APÉNDICE C**

*del*

**SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-223**

*entre*

**TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**

*y*

**ENERSUD ENERGY S.A.**

**ZONAS DE ENTREGA - PUNTOS DE ENTREGA – PRESIONES MÍNIMAS:**

<b>Punto de Medición PM</b>	<b>Nombre del Punto</b>	<b>Zona de Entrega</b>	<b>Presión Mínima Kg/cm2(M)</b>
0151	Frigorífico Pilotti	Bahía Blanca	25
0163	Planta Cerri – Consumos Zonales	Bahía Blanca	37
0295	Gasoducto Villarino – Patagones	Bahía Blanca	25
0809	Cerri RTP CTTO. PI 012	Bahía Blanca	35

**CANTIDAD MÁXIMA DE ENTREGA DIARIA:** Una cantidad de gas que totalice entre todos los Puntos de Entrega la suma de las cantidades especificadas en el Apéndice D para la Zona de Entrega de que se trate, en metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m<sup>3</sup>. La cantidad máxima de entrega diaria en cada Punto de Entrega estará limitada a la capacidad máxima de diseño de cada Punto de Entrega o la que en el futuro fijen las Partes.-

**APÉNDICE D**

*del*

**SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-223**

*entre*

**TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.**

*y*

**ENERSUD ENERGY S.A.**

**CAPACIDAD A TRANSPORTAR:**

<b>Zona de Recepción</b>	<b>Zona de Entrega</b>	<b>Capacidad a Transportar (*)</b>	<b>Fecha de Inicio (**)</b>	<b>Fecha de Vencimiento (**)</b>
<i>Neuquén</i>	<i>Bahía Blanca</i>	<i>175.000</i>	<i>01-01-2011</i>	<i>30-04-2045</i>

(\*) *Cantidades diarias expresadas en metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m<sup>3</sup>.*

(\*\*) *El transportista limita su responsabilidad contractual hasta el final del plazo de su Licencia.*